



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.919

Martes 8 de junio de 2010

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 30/2010

Fíjense las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de arreos y remates en feria en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 3.

Bs. As., 20/5/2010

VISTO:

El expediente Nº 47.407/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 304 de fecha 20 de abril de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R) Nº 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ARREOS Y REMATES EN FERIAS, para las provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las

remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES EN FERIA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2010, en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES, conforme se consignan a continuación:

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 115,94
Peón con caballo	\$ 91,00
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 101,93
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por persona y sin comida	\$ 0,64

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	\$ 18,05
Resero	\$ 9,18
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero \$ 19,12. Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES FERIAS ESPECIALES: a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	\$ 152,90	\$ 91,73
Clasificador	\$ 114,67	\$ 60,51

PISTERO

Quando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:	\$ 15,92	\$ 9,56
-----------------------------------------------------------------------------------------------	----------	---------

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 121,03	\$ 69,88
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 93,07	\$ 56,16
Peón a pie	\$ 93,07	\$ 56,16
Rondadores por noche con caballo	\$ 110,32	\$ 71,32

Quando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 15,92
b) Por almuerzo	\$ 19,12

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.700,05
Peón sin comida	\$ 1.974,90

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 14,44
Terreno en mal estado	\$ 11,68

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0,28	\$ 0,33
Yeguarizos	\$ 0,33	\$ 0,42
Lanares	\$ 0,22	\$ 0,27
Porcinos		Convencional

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	P/MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 79,71	\$ 44,60

Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 101,93	\$ 63,71
Serenos	\$ 112,55	\$ 67,95

(1)Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - Alejandro Senyk. - Julieta Barry. - Mario Burgueño Hoesse. - Miguel A. Giraudo. - Alberto Frola. - Jorge Herrera. - Hugo Gil.

Nota:

[1:] la numeración del articulado corresponde a la publicada por el Boletín Oficial